

ACI- 02/16

ACUERDO

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con el artículo 29 fracciones I, II, III y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expide la presente resolución de la información solicitada, con base en los siguientes:

1. El 3 de febrero de 2016, se recibió por medio del sistema INFOMEX, la solicitud de información de datos personales número **0637000001816**, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

“Se solicita archivo electrónico que contenga la información de la cartera vigente y vencida, así como el número de contratos correspondientes a las operaciones que llevaron a cabo y que registraron en el Registro de Comisiones a cargo de CONDUSEF, cada una de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas que cuentan con un registro vigente, por el trimestre que abarca los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

La información solicitada debe ser registrada por cada una de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, en el RECO, a cargo de CONDUSEF” (sic)

2.- El 15 de febrero de 2016, mediante memorándum electrónico DGEV/E47/16 del Sistema de Control de Gestión de esta Comisión Nacional, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo de este Organismo por tratarse de un asunto de su competencia.

3.- El 23 de febrero de 2016, en respuesta al memorándum electrónico DGEV/E47/16 turnado a través del Sistema de Control de Gestión, la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“Como respuesta a su solicitud de información número 0637000001816 en la que requiere conocer la cartera de crédito y número de contratos de las SOFOM ENR al cuarto trimestre de 2015, nos permitimos comentarle lo siguiente:

La información referente a la cartera de crédito y contratos de las SOFOM ENR está a su disposición en la página de esta Comisión Nacional dentro del portal del RECO.

La dirección a la que podrá ingresar para obtener la información solicitada es:

http://e-portalif.condusef.gob.mx/reco/cartera_credito.php



La información que actualmente se encuentra publicada en el portal del RECO de la Condusef, contiene la información correspondiente al tercer trimestre de 2015, toda vez que la información de la cartera y número de contratos del cuarto trimestre resulta inexistente de acuerdo con lo señala el criterio 20-2013 del INAI, el cual establece:

“Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo....”.

Lo anterior, toda vez que actualmente las propias entidades financieras están en posibilidad de efectuar cambios y correcciones a las cifras del cuarto trimestre del 2015, según lo establece la VIGÉSIMA SEGUNDA de la Disposiciones de carácter general para el registro de las comisiones, la cartera total y número de contratos, que deben realizar las entidades financieras.”

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré su apoyo para someter a consideración del Comité de Información, que se declare la inexistencia de la información de cartera de crédito y número de contratos del 4º trimestre de 2015 de las Sofomes ENR.

Por otra parte, adjunto encontrará archivo con la relación de SOFOMES ENR que al 31 de diciembre del pasado año, se encontraron en operación y con registro vigente en el SIPRES, es decir renovaron su registro, así como las nuevas SOFOMES, que conforme al procedimiento establecido en las Disposiciones de carácter general para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, se les otorgó opinión favorable para poderse constituir como tal.” (sic)

4.- El 26 de febrero de 2016, el Titular de la Unidad de Enlace convocó a los integrantes del Comité de Información a una sesión extraordinaria, con la finalidad de revisar los antecedentes y seguimiento de la solicitud de mérito.

Lo anterior, con la intención de resolver sobre la declaración de inexistencia de la información solicitada por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, adscrita a la Vicepresidencia Técnica, para dar atención a la solicitud de acceso a la información.

5.- El 1 de marzo de 2016, los integrantes de Comité de Información se reunieron en sesión extraordinaria para resolver sobre la procedencia respecto a la declaración de inexistencia de la información solicitada para dar atención a la solicitud de acceso a la información.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace tomó las medidas pertinentes para localizar la información, ya que consultó a la Unidad Administrativa que en términos del Estatuto Orgánico pudiera tener la información solicitada.

SEGUNDO.- Que del informe proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo (DGDFEO), se desprende que después de una búsqueda exhaustiva de dicho documento, no existe la información solicitada como se requiere en la solicitud número **0637000001816**, toda vez que “ ... las propias entidades financieras están en posibilidad de efectuar cambios y correcciones a las cifras del cuarto trimestre del 2015 ...”; por lo anterior, la Unidad Administrativa solicita al Comité de Información dar a la aludida información el tratamiento que establecen los artículos 14, fracción VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Criterio 20/2013 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).

TERCERO.- Que el Comité de Información se reunió en Sesión Extraordinaria para resolver sobre la procedencia respecto a la declaración de inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, adscrita a la Vicepresidencia Técnica, para dar atención a la solicitud de acceso a la información.

CUARTO.- Que en los términos del artículo 46 de la Ley Federal en cita, el Comité de Información, al revisar los antecedentes, seguimiento y marco jurídico aplicable a la solicitud de acceso a la información No. 0637000001816, determinó no confirmar la inexistencia de los documentos solicitados por el peticionario, y por tanto instruir a la Unidad Administrativa competente (DGDFEO) que le proporcione la información solicitada en el medio que se encuentre, mediante el acceso del particular al sistema que contiene dicha información, con lo que se satisface plenamente el derecho de acceso a la información.

Lo anterior, en virtud a que se dispone con información de carácter preliminar en los archivos de la DGDFEO, proporcionada por las propias entidades financieras. Bajo ese contexto, puede ser informado el peticionario de dicha información a efecto de darle acceso en el estado en que se encuentre tal información.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones expuestas en los Considerandos del presente acuerdo, no se confirma la inexistencia de la documentación requerida mediante la solicitud de acceso a la información No. 0637000001816, y se instruye a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, dé acceso al peticionario a la información requerida, en el medio y en el estado en que se encuentre, a través del sistema que contiene dicha información, con lo que se satisface plenamente el derecho de acceso a la información.

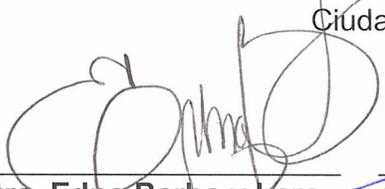
COMITÉ DE INFORMACIÓN

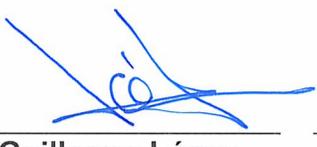
SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que por su conducto se notifique al solicitante el acceso al sistema que contenga la información disponible de la cartera vigente y vencida, así como el número de contratos correspondientes a las operaciones que llevaron a cabo y que registraron en el Registro de Comisiones a cargo de CONDUSEF, cada una de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas correspondiente al período octubre-diciembre de 2015, que satisfaga el derecho de acceso a la información.

El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el INAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2016.


Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico


Act. Guillermo López
Jiménez
Titular del Órgano Interno de
Control en la CONDUSEF


Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya
Titular de la Unidad de
Enlace y Presidente del
Comité de Información

